



CONVOCATORIA DE UNIDADES Y LÍNEAS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CIT

<http://www.unizar.es/sites/default/files/secregen/BOUZ%201-15.pdf>

<http://www.unizar.es/otri/doc/cit/memoria.pdf>

I.- Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo el reconocimiento de unidades y líneas de innovación y transferencia, adscritas al CIT, según Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza y Acuerdo de 3 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la Memoria de creación.

II.- Solicitantes

1. Los grupos de investigación, los departamentos, los institutos universitarios de investigación y los centros podrán solicitar al órgano de gobierno del CIT el reconocimiento de unidades de innovación y transferencia y sus líneas de innovación y transferencia, así como los sectores de actividad empresarial a los que se desea integrar.
2. Singularmente, los institutos universitarios de investigación podrán solicitar su reconocimiento como una o varias unidades de innovación y transferencia siempre integradas en la estructura del propio instituto universitario de investigación, indicando el sector o los sectores de actividad empresarial y la línea o las líneas de innovación y transferencia que los conforman.

III.- Concepto de Unidades y Líneas de Innovación y Transferencia

1. Las unidades de innovación y transferencia se configuran como una agrupación de investigadores con líneas de innovación y transferencia comunes y con capacidad para realizar actuaciones conjuntas en un determinado sector de



actividad empresarial que den lugar a un incremento y optimización de los recursos obtenidos, permitiendo la consolidación de esos equipos y de sus actividades

2. Las unidades de innovación y transferencia deberán identificar su línea o líneas de innovación y transferencia, que se corresponderán con la temática general desarrollada dentro de un sector de actividad empresarial. La temática de la línea o líneas determinará su denominación, que hará alusión a un ámbito científico y tecnológico preciso, reconocido e identificado por el sector de actividad empresarial.

3. Las unidades de innovación y transferencia podrán incorporar una o varias líneas de innovación y transferencia, definidas por el coordinador de la unidad de innovación y transferencia correspondiente.

Las unidades de innovación y transferencia deberán superar un proceso de evaluación para su reconocimiento como tales dentro del CIT.

4. Los institutos universitarios de investigación, sin necesidad de superar un proceso de evaluación, podrán constituir una o más unidades de innovación y transferencia, dependiendo del número de sectores de actividad empresarial al que se vinculen.

El personal perteneciente a un instituto universitario de investigación únicamente podrá quedar adscrito a unidades de innovación y transferencia promovidas por dicho instituto.

5. Se podrá reconocer a más de una unidad de innovación y transferencia con similar temática, siendo necesariamente diferente su denominación.

6. Las unidades de innovación y transferencia contarán con apoyo de los departamentos o de los institutos universitarios de investigación, a los que pertenezcan los investigadores coordinadores, según la normativa aplicable.

IV.- Coordinadores de las unidades de innovación y transferencia y responsables de las líneas de innovación y transferencia

1. El personal que integre cada unidad de innovación y transferencia propondrá



un coordinador de las diferentes líneas de innovación y transferencia.

El coordinador deberá ser doctor y pertenecer a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Zaragoza o a la plantilla de otras instituciones que formen parte de los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos.

2. Cada línea de innovación y transferencia tendrá un responsable, que será un investigador doctor de la unidad de innovación y transferencia, preferentemente el investigador principal de un grupo de investigación de la Universidad de Zaragoza y que asumirá la responsabilidad en la gestión económica de los fondos propios de la línea.

3. Por acuerdo expreso de los responsables de las líneas de innovación y transferencia, la unidad de innovación y transferencia podrá gestionar proyectos o contratos comunes a varias líneas de transferencia e innovación tecnológica que supongan una mejora de los objetivos a conseguir y de su nivel de competitividad.

4. El coordinador de la unidad de innovación y transferencia tramitará las solicitudes de contratación de personal y de otros gastos que propongan los responsables de las líneas. Estas solicitudes, una vez analizadas, podrán ser informadas favorablemente por el órgano de gobierno del CIT y tramitadas conforme a la normativa de aplicación.

V.- Requisitos mínimos para el reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia

Para el reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

1. Incorporar, como mínimo, a seis integrantes de la plantilla de personal docente e investigador, funcionario o contratado, que tengan dedicación a tiempo completo. De los seis, al menos tres tendrán la titulación de doctor.

Para cumplir este requisito, se computarán el personal investigador con contrato indefinido y los investigadores del Programa “Ramón y Cajal”.

Asimismo se computará el personal de plantilla de otras instituciones que formen



parte de Institutos Universitarios de Investigación mixtos.

2. Acreditar recursos económicos por acciones de innovación y transferencia que no sean obtenidas mediante concurrencia competitiva o concurso público por un importe anual superior a 30 000 euros de media en los cinco últimos años, obtenidos por los investigadores de las líneas de innovación y transferencia que se integren en una unidad de innovación y transferencia. En el caso de solicitar su integración en más de una unidad de innovación y transferencia, los investigadores identificarán los fondos correspondientes a cada una de ellas.

3. Demostrar una actividad de innovación y transferencia en un sector de actividad empresarial por parte de la mayoría de los integrantes de la unidad durante, al menos, los dos años anteriores a la solicitud de reconocimiento de dicha unidad de innovación y transferencia.

VI.- Documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, hasta las 14 horas del día 30 de abril de 2015, en los impresos facilitados por la OTRI.

2. Las solicitudes de reconocimiento de las unidades de investigación y transferencia deberán ir acompañadas de una memoria que indique, al menos, su denominación, fines y líneas de innovación y transferencia a desarrollar, así como la evolución de sus recursos económicos, sus posibles vías de financiación y, en fin, su viabilidad económica presente y futura (utilizar Anexo I en el caso de Institutos de Investigación y Anexo II en el resto de los casos).

3. En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al proponente para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 71 de la LRJAP.



VII.- Evaluación de las Solicitudes

1. El órgano de Gobierno aprobará el reconocimiento de la unidad de innovación y transferencia y sus líneas. Para ello solicitará a las comisiones de expertos un informe técnico que será tenido en cuenta en la evaluación de las solicitudes. La valoración se realizará según los siguientes parámetros:

a) Los ingresos totales y la facturación por proyectos de transferencia e innovación con empresas durante los últimos cinco años, los posibles clientes nuevos y la incorporación de recursos humanos cualificados (hasta un máximo de 65 puntos).

b) Las capacidades científicas y tecnológicas (patentes, especialmente las patentes o know how licenciadas, así como PCT, constitución de empresas spin-off y start-up, publicaciones de alto impacto, tesis doctorales y trabajos fin de grado dirigidos (hasta un máximo de 25 puntos).

c) La formación en temas relacionados con innovación y transferencia, valorándose especialmente la formación en emprendimiento (hasta un máximo de 5 puntos).

d) Las actividades realizadas que ayuden a potenciar la transferencia y la innovación tecnológica: presencia en medios de comunicación, organización y participación en jornadas, publicaciones, etc. (hasta un máximo de 5 puntos).

No se reconocerán como unidades de innovación y transferencia aquellas solicitudes que no alcancen en la valoración, al menos, 60 puntos.

2. Los institutos universitarios de investigación que soliciten el reconocimiento de una o varias unidades de innovación y transferencia no requerirán de dicha evaluación, siempre y cuando quede probada la experiencia en transferencia e innovación por un informe presentado al órgano de gobierno del CIT, que decidirá sobre su reconocimiento.

VIII.- Resolución y Notificación

La notificación de la resolución adoptada por el órgano de gobierno se dirigirá al



solicitante, desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes.

IX.- Futuras convocatorias

Una vez notificadas las resoluciones y constituidas las unidades y líneas adscritas al CIT, se abrirá de nuevo la convocatoria con carácter permanente, con objeto de recibir nuevas propuestas, así como posibles modificaciones.

Fdo.: Pilar Zaragoza Fernández

Vicerrectora de Transferencia e
Innovación Tecnológica